



ANDALUCÍA

Decreto 301/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Agencias de Viajes.

Decreto 60/2018, de 27 de febrero, por el que se modifica el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, en materia de Agencias de Viajes.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR DUPLICADO

1. PERSONA FÍSICA

- Resolución alta en autónomos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.

2. PERSONA JURÍDICA

- Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. FIANZA

La garantía puede prestarse de las siguientes formas:

1. Garantía individual: Se establece un importe mínimo de 100.000 euros durante el primer año de ejercicio de la actividad. A partir del segundo año, el importe debe ser como **mínimo el 5% de volumen de negocio** derivado de los ingresos por venta de viajes combinados en el ejercicio anterior, y en todo caso, no inferior a 100.000 euros. La cobertura debe adaptarse en el caso de que aumenten los riesgos, si se produce un incremento del volumen de ventas de viajes combinados que supere los mínimos establecidos.

2. Garantía colectiva: será de un **mínimo del 50% de la suma de garantías** que corresponden a los minoristas y organizadores, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 2.500.000 euros.

3. Garantía por cada viaje combinado: se contrata un seguro por cada persona usuaria de viaje combinado.

La garantía ha de responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de servicios frente a las personas contratantes de viaje combinado, especialmente en caso de insolvencia, del reembolso de pagos por servicios no prestados y repatriación si incluye transporte, sin perjuicio que se pueda ofrecer continuación del viaje.

En el momento en el que la persona viajera efectúe el primer pago a cuenta del viaje combinado, se le facilitará por organizador o detallista un certificado que acredite el derecho a reclamar directamente al que sea garante en caso de insolvencia, la entidad garante y sus datos de contacto.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL:

La póliza ha de cubrir los tres bloques de responsabilidad siguientes:

- Responsabilidad civil de la explotación del negocio: 300.000 euros



- Responsabilidad civil indirecta o subsidiaria: 300.000 euros
- Responsabilidad por daños patrimoniales primarios 300.000 euros

5. LOCAL:

- Disponer en su exterior, en un sitio bien visible de un **rótulo** en el que conste: nombre comercial de la persona titular de la licencia de agencia de viajes y el número de inscripción. En el caso de ser exclusivamente on-line hay que comunicar un punto de venta que sería la propia Web.

6. SOLICITUD DE REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL DE LA AGENCIA DE VIAJES.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. **Declaración Responsable** debidamente cumplimentada y firmada por el titular (persona física o administrador si es una empresa).
2. Fotocopia de las condiciones particulares y del certificado del seguro de caución.
3. Fotocopia de la solicitud del nombre comercial en patentes y marcas.

ANTES DE ABRIR:

- Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Hojas de reclamación